



ACADEMIA

**PROTOCOLO DE ACTUACIÓN PARA
LA PROTECCIÓN INTEGRAL DE LA
INFANCIA Y LA ADOLESCENCIA
FRENTA A LA VIOLENCIA
FUNDACIÓN RAYO VALLECANO**

FUNDACIÓN RAYO VALLECANO
CALLE DEL RAYO VALLECANO, 2



Fundación
Rayo Vallecano

INDICE

1. Justificación
2. Marco legal
3. Objeto y alcance
4. Definiciones
5. Delegado de Bienestar y Protección y Comisión de Seguimiento
6. Principios rectores del protocolo
7. Prevención de la violencia en la actividad deportiva
8. Catálogo de medidas preventivas
9. Detección de situaciones de violencia
10. Procedimiento de actuación y respuesta
11. Procedimiento disciplinario interno
12. Formación, sensibilización y comunicación



Fundación
Rayo Vallecano

ANEXOS

Anexo I. Código de conducta para entrenadores, monitores y personal

Anexo II. Código de conducta para familias

Anexo III. Código de conducta para menores deportistas

Anexo IV. Procedimiento de prevención de violencia en gradas y zonas públicas

Anexo V. Procedimiento para el uso seguro de vestuarios, duchas y aseos

Anexo VI. Procedimiento para viajes, desplazamientos y concentraciones deportivas

Anexo VII. Modelo de autorización de viajes para menores

Anexo VIII. Procedimiento para el uso de imágenes, vídeos y redes sociales

Anexo IX. Catálogo de situaciones de riesgo

Anexo X. Modelo de comunicación de incidentes



**Fundación
Rayo Vallecano**

1. JUSTIFICACIÓN

La Fundación Rayo Vallecano, a través de su Sección de Acción Deportiva, desarrolla programas deportivos, constituyendo la mencionada práctica deportiva una herramienta fundamental para el desarrollo personal y social de las personas menores de edad, favoreciendo la adquisición de valores como el respeto, el esfuerzo, la igualdad, la solidaridad y la convivencia.

La Fundación asume el compromiso de garantizar que todas las actividades deportivas se desarrollen en un entorno seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia. La protección de la infancia se considera una prioridad institucional y forma parte esencial de la cultura organizativa de la entidad.

El presente protocolo establece un conjunto de medidas destinadas a prevenir, detectar y actuar frente a cualquier situación de violencia que pueda afectar a personas menores de edad en el marco de las actividades organizadas por la Fundación. Estas medidas se aplican a entrenamientos, competiciones, campus deportivos, desplazamientos, eventos y cualquier otro programa en el que participen menores bajo la organización de la Fundación Rayo Vallecano

Todas las personas vinculadas a la Fundación, incluyendo entrenadores, monitores, personal técnico, voluntarios, colaboradores y familias, deberán conocer y respetar las disposiciones recogidas en este documento. La creación de entornos seguros requiere la implicación activa de todos los actores que participan en la actividad deportiva.

La Fundación Rayo Vallecano, a través de su Sección de Acción Deportiva, desarrolla programas deportivos, educativos y sociales dirigidos a niños, niñas y adolescentes. La práctica deportiva constituye una herramienta fundamental para el desarrollo personal y social de las personas menores de edad, favoreciendo la adquisición de valores como el respeto, el esfuerzo, la igualdad, la solidaridad y la convivencia.

La Fundación asume el compromiso de garantizar que todas las actividades deportivas se desarrollen en un entorno seguro, inclusivo y libre de cualquier forma de violencia. La protección de la infancia se considera una prioridad institucional y forma parte esencial de la cultura organizativa de la entidad.



Fundación
Rayo Vallecano

2. MARCO LEGAL

En este contexto, el presente protocolo se inspira y desarrolla conforme al siguiente marco normativo:

2.1 Normativa internacional

En el ámbito internacional, el principal instrumento jurídico de referencia es la **Convención sobre los Derechos del Niño**, adoptada por la Asamblea General de Naciones Unidas el 20 de noviembre de 1989 y ratificada por España el 30 de noviembre de 1990.

Este tratado reconoce el derecho de los menores a crecer en condiciones que garanticen su dignidad, seguridad y desarrollo integral, estableciendo la obligación de los Estados y de las instituciones públicas y privadas de adoptar medidas eficaces para proteger a los menores frente a cualquier forma de violencia, abuso o negligencia.

En particular, el artículo 19 de la Convención establece la obligación de proteger a los menores frente a toda forma de violencia física o mental, mientras que el artículo 31 reconoce el derecho del niño al descanso, al esparcimiento y a participar en actividades recreativas y deportivas en condiciones seguras.

Asimismo, resulta relevante la **Convención de Naciones Unidas sobre los Derechos de las Personas con Discapacidad**, ratificada por España en 2007, que establece la obligación de garantizar la protección de los menores con discapacidad frente a cualquier forma de abuso o explotación.

2.2 Constitución Española

La Constitución Española de 1978 reconoce la protección de la infancia como un principio rector del ordenamiento jurídico.

En particular, el artículo 39 establece que los poderes públicos deben asegurar la protección social, económica y jurídica de la familia y de los menores, garantizando su desarrollo integral.



Asimismo, el artículo 10 de la Constitución consagra la dignidad de la persona y el libre desarrollo de la personalidad como fundamento del orden político y de la paz social, principios que deben inspirar todas las actuaciones dirigidas a la protección de la infancia.

2.3 Legislación estatal en materia de protección de menores

El marco jurídico estatal en materia de protección de menores se articula principalmente a través de la **Ley Orgánica 1/1996, de Protección Jurídica del Menor**, modificada en diversas ocasiones para reforzar el sistema de protección de la infancia.

Esta norma introduce el principio del **interés superior del menor**, que debe prevalecer en cualquier decisión que afecte a niños, niñas y adolescentes, tanto en el ámbito público como en el privado.

Asimismo, establece la obligación de todas las instituciones y entidades que trabajen con menores de adoptar medidas adecuadas para garantizar su protección y bienestar.

2.4 Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia (LOPVI)

La norma de referencia principal para la elaboración del presente protocolo es la **Ley Orgánica 8/2021, de 4 de junio**, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Esta ley establece un sistema integral de prevención, detección y respuesta frente a cualquier forma de violencia ejercida contra menores, incorporando medidas específicas para distintos ámbitos de la vida social, entre ellos el ámbito deportivo.

En particular, el **Capítulo IX de la LOPVI**, dedicado al deporte y al ocio, establece que las administraciones públicas deben promover la creación de entornos seguros en las actividades deportivas que impliquen la participación de menores.

El artículo 47 dispone la obligación de establecer **protocolos de actuación frente a la violencia en el ámbito deportivo**, mientras que el artículo 48 establece que las entidades que desarrollen actividades deportivas con menores deberán:



- Aplicar protocolos de prevención y actuación frente a la violencia.
- Implantar mecanismos de supervisión y control que garanticen su cumplimiento.
- Designar la figura del **Delegado/a de Protección o Bienestar**, responsable de canalizar las comunicaciones relativas a posibles situaciones de violencia.

2.5 Normativa penal y protección frente a delitos sexuales

El presente protocolo también tiene en cuenta las disposiciones del **Código Penal**, en particular aquellas relativas a los delitos contra la libertad e indemnidad sexual de los menores.

En este sentido, los artículos 57 y 58 de la LOPIVI establecen la obligación de que todas las personas que desempeñen actividades que impliquen contacto habitual con menores acrediten la **ausencia de antecedentes por delitos de naturaleza sexual**, mediante la correspondiente certificación del Registro Central de Delincuentes Sexuales.

Esta obligación resulta plenamente aplicable al personal técnico, entrenadores, monitores y cualquier otra persona que participe en las actividades deportivas organizadas por la Fundación.

2.6 Normativa deportiva

En el ámbito deportivo, también resultan de aplicación las disposiciones contenidas en la **Ley 39/2022, del Deporte**, que refuerza la protección de la integridad física y moral de las personas deportistas, especialmente de los menores.

Asimismo, deben tenerse en cuenta las normas y recomendaciones emitidas por el **Consejo Superior de Deportes** y por las federaciones deportivas, dirigidas a promover entornos seguros en el deporte y prevenir situaciones de violencia o abuso.

2.7 Normativa sobre protección de datos

Las actuaciones previstas en el presente protocolo deberán respetar en todo momento la normativa vigente en materia de protección de datos personales, en particular:



**Fundación
Rayo Vallecano**

- el **Reglamento (UE) 2016/679 del Parlamento Europeo y del Consejo (RGPD)**, y
- la **Ley Orgánica 3/2018, de Protección de Datos Personales y garantía de los derechos digitales**.

Estas normas resultan especialmente relevantes en relación con la gestión de información sensible relativa a menores, así como en el tratamiento de datos derivados de comunicaciones o denuncias relacionadas con situaciones de violencia.

2.8 Compromiso de la Fundación Rayo Vallecano

En aplicación de este marco normativo, la Fundación Rayo Vallecano asume el compromiso de desarrollar sus actividades deportivas en condiciones que garanticen la protección integral de la infancia y la adolescencia.

Para ello, adopta el presente protocolo como instrumento destinado a prevenir cualquier forma de violencia, promover el buen trato y asegurar que todas las personas menores de edad que participen en sus programas deportivos puedan desarrollarse en un entorno seguro, inclusivo y respetuoso.

3. OBJETO Y ALCANCE

3.1 Objeto

El presente Protocolo tiene por objeto establecer el conjunto de principios, medidas y procedimientos destinados a garantizar la protección integral de la infancia y la adolescencia frente a cualquier forma de violencia en el ámbito de las actividades deportivas, educativas y sociales desarrolladas por la **Fundación Rayo Vallecano**, a través de su **Sección de Acción Deportiva**.



Fundación
Rayo Vallecano

En particular, este documento tiene como finalidad:

- Prevenir la aparición de conductas o situaciones que puedan suponer violencia, abuso, acoso o cualquier otra forma de vulneración de los derechos de las personas menores de edad.
- Establecer mecanismos eficaces de **detección temprana** de posibles situaciones de riesgo o de violencia.
- Definir los **procedimientos de actuación** que deben aplicarse cuando exista conocimiento o sospecha de una situación de violencia que afecte a un menor.
- Garantizar la existencia de **canales de comunicación seguros y accesibles** para que los menores, sus familias o cualquier persona vinculada a la actividad deportiva puedan comunicar situaciones de riesgo o violencia.
- Promover una cultura institucional basada en el **buen trato, el respeto, la inclusión y la igualdad**, conforme a los principios recogidos en la Ley Orgánica 8/2021, de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia.

Asimismo, el presente protocolo pretende contribuir a la creación de **entornos deportivos seguros**, en los que la práctica del deporte se desarrolle en condiciones que favorezcan el bienestar físico, emocional y social de los menores.

3.2 Alcance

El presente protocolo será de aplicación a todas las actividades organizadas, promovidas o gestionadas por la **Fundación Rayo Vallecano**, especialmente aquellas desarrolladas en el marco de la **Sección de Acción Deportiva** en las que participen personas menores de edad.

En particular, el protocolo será aplicable a:

- Programas de **escuelas deportivas y actividades formativas** dirigidas a menores.
- **Entrenamientos, competiciones, torneos y eventos deportivos** organizados por la Fundación.



Fundación
Rayo Vallecano

- **Campus deportivos, clínicas, jornadas formativas o actividades recreativas** desarrolladas por la entidad.
- **Desplazamientos, viajes, concentraciones o estancias** relacionadas con actividades deportivas o educativas.
- Actividades desarrolladas en **instalaciones deportivas, centros educativos, espacios municipales o cualquier otro lugar** en el que la Fundación organice o participe en actividades con menores.
- Actividades desarrolladas en **entornos digitales**, incluyendo comunicaciones a través de redes sociales, plataformas digitales o aplicaciones de mensajería utilizadas en el marco de la actividad deportiva.

El protocolo será de obligado cumplimiento para todas las personas que participen o colaboren en las actividades organizadas por la Fundación, incluyendo:

- Personal directivo y de gestión.
- Entrenadores, monitores y personal técnico.
- Personal administrativo.
- Voluntarios y colaboradores.
- Personal externo contratado para el desarrollo de actividades deportivas o educativas.

Asimismo, el protocolo será aplicable, en lo que corresponda, a:

- Personas menores de edad participantes en las actividades.
- Progenitores, tutores o representantes legales de los menores.
- Espectadores o asistentes a eventos deportivos organizados por la Fundación.

Todas las personas incluidas en el ámbito de aplicación del presente protocolo deberán **conocer, respetar y cumplir las normas y procedimientos establecidos en el mismo**, contribuyendo activamente a la creación de un entorno deportivo seguro y protector para los menores.



Fundación
Rayo Vallecano

3.3 Principio de aplicación transversal

Las medidas previstas en este protocolo se integrarán de manera transversal en la organización y desarrollo de todas las actividades de la Fundación Rayo Vallecano.

A tal efecto, la entidad promoverá la incorporación de los principios de protección de la infancia en:

- La planificación de actividades deportivas.
- La gestión de instalaciones y espacios deportivos.
- La selección y formación del personal.
- Los sistemas de comunicación interna y externa.
- Las relaciones con familias, instituciones y entidades colaboradoras.

De este modo, la protección de la infancia se configura no únicamente como un conjunto de medidas reactivas frente a situaciones de violencia, sino como un **principio estructural de la actividad deportiva desarrollada por la Fundación**.

4. DEFINICIONES

Como concepto rector de este Protocolo está el interés superior del menor. La importancia de este bien jurídico nos obliga a transcribir el artículo de la Ley Orgánica 1/1996, de 15 de enero, de Protección Jurídica del Menor, de modificación parcial del Código Civil y de la Ley de Enjuiciamiento Civil, que lo regula.

1. Todo menor tiene derecho a que su interés superior sea valorado y considerado como primordial en todas las acciones y decisiones que le conciernan, tanto en el ámbito público como privado. En la aplicación de la presente ley y demás normas que le afecten, así como en las medidas concernientes a los menores que adopten las instituciones, públicas o privadas, los Tribunales, o los órganos legislativos primará el interés superior de los mismos sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.



2. Las limitaciones a la capacidad de obrar de los menores se interpretarán de y, en todo caso, siempre en el interés superior del menor.

3. A efectos de la interpretación y aplicación en cada caso del interés superior del menor, se tendrán en cuenta los siguientes criterios generales, sin perjuicio de los establecidos en la legislación específica aplicable, así como de aquellos otros que puedan estimarse adecuados atendiendo a las circunstancias concretas del supuesto:

- a) La protección del derecho a la vida, supervivencia y desarrollo del menor y la satisfacción de sus necesidades básicas, tanto materiales, físicas y educativas como emocionales y afectivas.
- b) La consideración de los deseos, sentimientos y opiniones del menor, así como su derecho a participar progresivamente, en función de su edad, madurez, desarrollo y evolución personal, en el proceso de determinación de su interés superior.
- c) La conveniencia de que su vida y desarrollo tenga lugar en un entorno familiar adecuado y libre de violencia. Se priorizará la permanencia en su familia de origen y se preservará el mantenimiento de sus relaciones familiares, siempre que sea posible y positivo para el menor. En caso de acordarse una medida de protección, se priorizará el acogimiento familiar frente al residencial. Cuando el menor hubiera sido separado de su núcleo familiar, se valorarán las posibilidades y conveniencia de su retorno, teniendo en cuenta la evolución de la familia desde que se adoptó la medida protectora y primando siempre el interés y las necesidades del menor sobre las de la familia.
- d) La preservación de la identidad, cultura, religión, convicciones, orientación e identidad sexual o idioma del menor, así como la no discriminación de este por éstas o cualesquiera otras condiciones, incluida la discapacidad, garantizando el desarrollo armónico de su personalidad.



4. Estos criterios se ponderarán teniendo en cuenta los siguientes elementos generales:

- a) La edad y madurez del menor.
- b) La necesidad de garantizar su igualdad y no discriminación por su especial vulnerabilidad ya sea por la carencia de entorno familiar, sufrir maltrato, su discapacidad, su orientación e identidad sexual, su condición de refugiado, solicitante de asilo o protección subsidiaria, su pertenencia a una minoría étnica, o cualquier otra característica o circunstancia relevante.
- c) El irreversible efecto del transcurso del tiempo en su desarrollo.
- d) La necesidad de estabilidad de las soluciones que se adopten para promover la efectiva integración y desarrollo del menor en la sociedad, así como de minimizar los riesgos que cualquier cambio de situación material o emocional pueda ocasionar en su personalidad y desarrollo futuro.
- e) La preparación del tránsito a la edad adulta e independiente, de acuerdo con sus capacidades y circunstancias personales.
- f) Aquellos otros elementos de ponderación que, en el supuesto concreto, sean considerados pertinentes y respeten los derechos de los menores.
- g) Los anteriores elementos deberán ser valorados conjuntamente, conforme a los principios de necesidad y proporcionalidad, de forma que la medida que se adopte en el interés superior del menor no restrinja o limite más derechos que los que ampara.

5. En caso de concurrir cualquier otro interés legítimo junto al interés superior del menor

deberán priorizarse las medidas que, respondiendo a este interés, respeten también los otros intereses legítimos presentes. En caso de que no puedan respetarse todos los intereses legítimos concurrentes, deberá primar el interés superior del menor sobre cualquier otro interés legítimo que pudiera concurrir.

Las decisiones y medidas adoptadas en interés superior del menor deberán valorar en todo caso los derechos fundamentales de otras personas que pudieran verse afectados.



6. Toda resolución de cualquier orden jurisdiccional y toda medida en el interés superior de la persona menor de edad deberá ser adoptada respetando las debidas garantías del proceso y, en particular:

- a) Los derechos del menor a ser informado, oído y escuchado, y a participar en el proceso de acuerdo con la normativa vigente.
- b) La intervención en el proceso de profesionales cualificados o expertos. En caso necesario, estos profesionales han de contar con la formación suficiente para determinar las específicas necesidades de los niños con discapacidad. En las decisiones especialmente relevantes que afecten al menor se contará con el informe colegiado de un grupo técnico y multidisciplinar especializado en los ámbitos adecuados.
- c) La participación de progenitores, tutores o representantes legales del menor o de un defensor judicial si hubiera conflicto de interés o discrepancia con ellos y del Ministerio Fiscal en el proceso en defensa de sus intereses. Se presumirá que existe un conflicto de interés cuando la opinión de la persona menor de edad sea contraria a la medida que se adopte sobre ella o suponga una restricción de sus derechos.
- d) La adopción de una decisión que incluya en su motivación los criterios utilizados, los elementos aplicados al ponderar los criterios entre sí y con otros intereses presentes y futuros, y las garantías procesales respetadas.
- e) La existencia de recursos que permitan revisar la decisión adoptada que no haya considerado el interés superior del menor como primordial o en el caso en que el propio desarrollo del menor o cambios significativos en las circunstancias que motivaron dicha decisión hagan necesario revisarla. Los menores gozarán del derecho a la asistencia jurídica gratuita en los casos legalmente previstos.

El artículo 1.2 LOPIVI, nos define la violencia en menores:

“Toda acción, omisión o trato negligente que priva a las personas menores de edad de sus derechos y bienestar, que amenaza o interfiere su ordenado desarrollo físico, psíquico o social, con independencia de su forma y medio de comisión, incluida la realizada a través de las tecnologías de la información y la comunicación, especialmente la violencia digital. ”



En cualquier caso, se entenderá por violencia el maltrato físico, psicológico o emocional, los castigos físicos, humillantes o denigrantes, el descuido o trato negligente, las amenazas, injurias y calumnias, la explotación, incluyendo la violencia sexual, la corrupción, la pornografía infantil, la prostitución, el acoso escolar, el acoso sexual, el ciberacoso, la violencia de género, la mutilación genital, la trata de seres humanos con cualquier fin, el matrimonio forzado, el matrimonio infantil, el acceso no solicitado a pornografía, la extorsión sexual, la difusión pública de datos privados así como la presencia de cualquier comportamiento violento en su ámbito familiar.

En contraposición, el apartado 3, de este mismo artículo, nos dice que

“Se entiende por buen trato a los efectos de la presente ley aquel que, respetando los derechos fundamentales de los niños, niñas y adolescentes, promueve activamente los principios de respeto mutuo, dignidad del ser humano, convivencia democrática, solución pacífica de conflictos, derecho a igual protección de la ley, igualdad de oportunidades y prohibición de discriminación de los niños, niñas y adolescentes.”

Detallando algunos conceptos específicos, podemos definir los siguientes:

Bullying o acoso: No existiendo un término definido para el concepto bullying en la lengua española, podemos encontrar sinónimos como intimidación entre iguales, maltrato entre compañeros, matoneo o acoso escolar, como nos indican Doña María Fernanda Enríquez Villota, psicóloga clínica, y Don Fernando Garzón Velásquez, biólogo, en su artículo “El acoso escolar”, publicado en la revista Saber, Ciencia y Libertad, volumen 10, nº 1.

Una vez delimitado el bullying o acoso, podemos distinguir distintos tipos de acoso:

1. VERBAL:

Directo: Desde la asignación de apodos, pasando por el insulto, la amenaza, la burla, etc.
Indirecto: Pasa por los comentarios negativos, generación de rumores de ámbito sexual o racista a la creación de testimonios o actos falsos denigrantes contra otros.



Fundación
Rayo Vallecano

2. FÍSICO:

Directo: Agresiones personales, individuales o en grupo, tales como golpes, empujones, patadas, encierros, etc. Indirecto: Perjuicios producidos, principalmente a pertenencias, tales como robar, romper, esconder, etc.

3. SOCIAL:

Directo: Excluir de la persona del grupo de referencia. Indirecto: Indiferencia ante la persona, tratándolo como si no existiera o hacer ver que no está ahí.

4. PSICOLÓGICO:

Todo aquello que pueda influir negativamente en la forma de pensar, sentir y comportarse del menor; ya sea una mala mirada, un gesto desagradable, una señal obscena, todo aquello que pueda crear o aumentar la vulnerabilidad o indefensión.

5. SEXUAL o POR RAZÓN DE SEXO:

Según dispone el Art. 7.1 de la Ley Orgánica 3/2007, de 22 de marzo, para la Igualdad efectiva de mujeres y hombres, El acoso sexual es cualquier comportamiento, verbal o físico, de naturaleza sexual que tenga el propósito o produzca el efecto de atentar contra la dignidad de una persona, en particular cuando se crea un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

Asimismo, en el apartado 2º de este mismo artículo, encontramos que la definición del segundo como el acoso por razón de sexo es cualquier comportamiento realizado en función del sexo de una persona, con el propósito o el efecto de atentar contra su dignidad y de crear un entorno intimidatorio, degradante u ofensivo.

6. HOMÓFOBO:

Aquel que viene producido por quien manifiesta homofobia o aversión hacia la homosexualidad o a las personas homosexuales, según nuestra RAE; incluyendo en el mismos a personas bisexuales, transexuales o no binarios.

7. CIBERACOSO:

Acoso mediante la utilización de los medios tecnológicos, utilizando para ello los mensajes amenazantes, intimidatorios o chantajistas. Abuso o grooming: Se entiende



como abuso de poder, que en la segunda acepción que del verbo abusar nos da el diccionario de la RAE y que define como “hacer objeto de trato deshonesto a una persona de menor experiencia, fuerza o poder”, por lo que debe haber una relación jerárquica, formal o informal, que permita acciones dañinas, tanto físicas como psicológicas.

En la mayoría de los casos, nos encontramos que junto a esta relación de superioridad o jerarquía existe una posición de confianza del menor con este superior.

Este abuso, generalmente producido en la intimidad, de forma secreta, se produce por personas pertenecientes al círculo más cercano al menor. Podemos distinguir las mismas y diferentes clases de abuso que hemos encontrado en el bullying, si bien debemos entender las diferencias de la relación entre iguales y de la relación superior-inferior y conocer cuando nos encontramos en cada caso.

Grupos de riesgo: Utilizando la definición del Instituto Nacional del Cáncer de los EEUU, “los grupos de riesgo se usan para describir a las personas que tienen características importantes que se parecen”. En este caso, definiremos tres grupos de riesgo que, recogidos en la LO 8/2021, se detallan por compartir un alto riesgo de ser el foco de la violencia en los menores incluidos en los mismos.

1. LAS NIÑAS y NIÑOS, por razón de género: Que como nos dice el Preámbulo de nuestra LOPIVI Por su edad y sexo, muchas veces son doblemente discriminadas o agredidas.
2. LOS MENORES CON DISCAPACIDAD, pro su vulnerabilidad: Ya en el preámbulo, la norma nos indica que:

“Cabe destacar que los niños, niñas y adolescentes con discapacidad son sujetos especialmente sensibles y vulnerables a esta tipología de violencia, expuestos de forma agravada a sus efectos y con mayores dificultades para el acceso, en igualdad de oportunidades, al ejercicio de sus derechos. ”

Regulando, de forma expresa, en su artículo 9.2 que:

“En todo caso, se tendrán en consideración las necesidades de las personas menores de edad con discapacidad, o que se encuentren en situación de especial vulnerabilidad. ”



Fundación
Rayo Vallecano

3. COLECTIVOS LGTBI y COLECTIVOS RACIALES o ÉTNICOS: Incluidos, como los dos anteriores, en el artículo 5, apartado 4º, como personas con las que tener especial atención en las acciones formativas. El diseño de las actuaciones formativas a las que se refiere este artículo tendrá especialmente en cuenta la perspectiva de género, así como las necesidades específicas de las personas menores de edad con discapacidad, con un origen racial, étnico o nacional diverso, en situación de desventaja económica, personas menores de edad pertenecientes al colectivo LGTBI o con cualquier otra opción u orientación sexual y/o identidad de género y personas menores de edad no acompañadas.

Actividades de riesgo: Las actividades desarrolladas por la RFFM, entre otras, son:

- Competiciones oficiales
- Concentraciones deportivas
- Centro de tecnificación
- Desplazamientos
- Formaciones
- Campus y clinics
- Otros

5. DELEGADO

La función primordial del Delegado como recoge este artículo 48.1.c) de la Ley Orgánica de Protección Integral a la Infancia, reside en la disposición para que las personas menores de edad puedan acudir para expresar sus inquietudes y encargarse de la difusión y el cumplimiento de los protocolos establecidos, así como de iniciar las comunicaciones pertinentes en los casos en los que se haya detectado una situación de violencia sobre la infancia o la adolescencia.

Junto con esta función primordial, el Delegado, o quien esta designe, tendrá, además, las siguientes tareas:

- a) Todas las cuestiones que deriven de la aplicación y ejecución del protocolo.



Fundación
Rayo Vallecano

- b) Canalizar y dar trámite a las inquietudes, sugerencias, quejas, reclamaciones o denuncias que se formulen por los menores ante situaciones de violencia, pudiendo instruir expedientes informativos, cuyas resoluciones se remitirán a los órganos disciplinarios del Club, para que incoen los oportunos expedientes disciplinarios contra las personas que pertenezcan a su ámbito subjetivo.
- c) Comunicar a las autoridades las situaciones de violencia frente a menores que se hayan producido.
- d) Proponer a los órganos del Club, las medidas precautorias, preventivas o protectoras que considere oportunas ante situaciones de violencia que se puedan producir sobre los/las menores.
- e) Emitir informes, instrucciones o recomendaciones sobre aquéllos extremos que se le puedan solicitar por cualquier organismo de la propia entidad, u otro público o privado.
- f) Modificar o revisar el Protocolo y ajustarlo a determinadas situaciones o necesidades.

Por último, el Delegado, o a quién designe, tendrá como función complementaria el apoyo y asesoramiento a los Delegados de Protección de Clubes y otras entidades directamente relacionadas con nuestra Federación.

5.1 COMISIÓN DE SEGUIMIENTO

La Fundación tendrá la facultad de crear una Comisión de Seguimiento que estará integrado, al menos por:

- Secretario de la Sección de Acción Deportiva
- Delegado de Bienestar y Protección de la Fundación Rayo Vallecano
- Persona del club responsable del ámbito de actuación del suceso
- Asesor/a Jurídico/a
- A dicha Comisión, podrá incorporarse si se solicita, personal de la fundación psicólogos, tercero de buena fe, designado por la Fundación Rayo Vallecano.



**Fundación
Rayo Vallecano**

Esta Comisión deberá evaluar toda la información recogida, a través de la tramitación de un expediente informativo que dará lugar con su cierre, al inicio de un expediente sancionador o a la desestimación de la denuncia por falta de causa.

La Comisión podrá dar el soporte y asesoramiento necesario que requiera por petición del Delegado de Bienestar y Protección.

Todo lo tratado en esta Comisión será considerado asunto reservado, por lo que los miembros tendrán el deber de secreto, aun cuando sus funciones en dicha Comisión hubieran finalizado.

6. PRINCIPIOS RECTORES DEL PROTOCOLO

6.1. Interés superior del menor

El interés superior del menor constituye el principio fundamental que debe regir todas las actuaciones relacionadas con la protección de la infancia.

En cualquier decisión que afecte a niños, niñas o adolescentes, deberá prevalecer siempre la protección de su bienestar físico, psicológico y social, de conformidad con lo dispuesto en la **Ley Orgánica 1/1996 de Protección Jurídica del Menor** y en la **Ley Orgánica 8/2021**.

6.2. Entornos seguros en el deporte

La Fundación Rayo Vallecano asume el compromiso de promover entornos deportivos seguros en los que los menores puedan desarrollar su actividad deportiva en condiciones de respeto, confianza y protección.

Para ello, se adoptarán medidas destinadas a prevenir cualquier forma de violencia, abuso, acoso o discriminación en el desarrollo de las actividades deportivas.

6.3. Prevención como eje prioritario

La prevención constituye el eje central del sistema de protección de la infancia.

La Fundación promoverá actuaciones orientadas a evitar la aparición de situaciones de violencia mediante la formación del personal, la sensibilización de las familias y la promoción de valores positivos asociados a la práctica deportiva.



Fundación
Rayo Vallecano

6.4. Tolerancia cero frente a la violencia

La Fundación Rayo Vallecano adopta una política de **tolerancia cero frente a cualquier forma de violencia contra menores**, ya sea física, psicológica, sexual, verbal o digital.

Cualquier conducta que vulnere la dignidad o la integridad de una persona menor de edad será objeto de actuación conforme a lo previsto en el presente protocolo y, en su caso, en la normativa disciplinaria o penal aplicable.

6.5. Igualdad y no discriminación

La actividad deportiva promovida por la Fundación se desarrollará en condiciones de igualdad, garantizando que ningún menor sea objeto de discriminación por razón de sexo, origen, nacionalidad, discapacidad, orientación sexual, identidad de género, religión o cualquier otra circunstancia personal o social.

6.6. Participación y escucha activa de los menores

Los niños, niñas y adolescentes tienen derecho a ser escuchados y a expresar sus opiniones en todos aquellos asuntos que les afecten.

La Fundación promoverá espacios de participación que permitan a los menores comunicar inquietudes, sugerencias o situaciones de riesgo en un entorno seguro y de confianza.

6.7. Confidencialidad y protección de la intimidad

Las actuaciones derivadas de la aplicación del presente protocolo deberán desarrollarse garantizando en todo momento la confidencialidad de la información y el respeto a la intimidad de las personas implicadas.

El tratamiento de los datos personales se realizará conforme a la normativa vigente en materia de protección de datos.



Fundación
Rayo Vallecano

6.8. Proporcionalidad en las actuaciones

Las medidas adoptadas en aplicación del protocolo deberán ser proporcionales a la naturaleza y gravedad de los hechos, garantizando en todo caso la protección del menor y el respeto a los derechos de las personas implicadas.

6.9. Responsabilidad compartida

La protección de la infancia es una responsabilidad compartida por todas las personas que participan en la actividad deportiva.

Entrenadores, monitores, personal técnico, voluntarios, familias y la propia organización deberán colaborar activamente para garantizar el cumplimiento del presente protocolo.

7. PREVENCIÓN DE LA VIOLENCIA EN EL DEPORTE

7.1 Principios generales de prevención

La prevención constituye el elemento fundamental del sistema de protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia en el ámbito deportivo. La Fundación Rayo Vallecano, a través de su Sección de Acción Deportiva, asume el compromiso de desarrollar sus actividades en entornos seguros en los que la práctica del deporte contribuya al desarrollo personal, social y emocional de los menores.

En este sentido, todas las actuaciones de la Fundación estarán orientadas a evitar la aparición de situaciones que puedan derivar en violencia, abuso, acoso o cualquier forma de vulneración de los derechos de los menores.

La prevención de la violencia implica no solo la adopción de medidas organizativas y de control, sino también la promoción activa de valores educativos asociados al deporte, tales como el respeto, la cooperación, la igualdad, la inclusión y la resolución pacífica de conflictos.

Asimismo, la Fundación promoverá una cultura institucional basada en el buen trato, entendiendo por tal el conjunto de prácticas que garantizan relaciones respetuosas entre todas las personas que participan en la actividad deportiva.



Fundación
Rayo Vallecano

7.2 Cultura de buen trato en el deporte

La creación de entornos deportivos seguros exige fomentar una cultura de buen trato que impregne todas las actividades desarrolladas por la Fundación.

A tal efecto, se promoverán dinámicas educativas dirigidas a reforzar comportamientos positivos entre los participantes en la actividad deportiva, tales como:

- el respeto entre compañeros y adversarios,
- la aceptación de la diversidad,
- la gestión constructiva de la frustración y la derrota,
- el rechazo de conductas violentas o discriminatorias.

Los entrenadores y monitores desempeñan un papel fundamental en este ámbito, ya que actúan como referentes educativos para los menores. Por ello, deberán promover activamente actitudes basadas en el respeto y la convivencia.

7.3 Formación del personal

La formación del personal constituye una herramienta esencial para prevenir situaciones de violencia en el ámbito deportivo.

La Fundación Rayo Vallecano promoverá acciones formativas dirigidas a entrenadores, monitores, personal técnico, voluntarios y demás personas que participen en el desarrollo de actividades con menores, con el fin de dotarles de conocimientos y habilidades para:

- identificar situaciones de riesgo,
- detectar señales de posible violencia o maltrato,
- intervenir de manera adecuada ante conflictos entre menores,
- aplicar correctamente los procedimientos previstos en este protocolo.

Asimismo, las acciones formativas incluirán contenidos relacionados con la protección de la infancia, la igualdad, la diversidad y la prevención del acoso.



Fundación
Rayo Vallecano

7.4 Códigos de conducta

Como medida preventiva, la Fundación establecerá códigos de conducta dirigidos a las diferentes personas que participan en la actividad deportiva, incluyendo:

- personal técnico y entrenadores,
- personal de la organización,
- familias de los menores,
- propios participantes en las actividades deportivas.

Estos códigos de conducta establecerán las normas básicas de comportamiento que deberán observarse durante el desarrollo de las actividades deportivas, así como las conductas que resultan incompatibles con los valores de la entidad.

Su finalidad es fomentar un entorno de convivencia respetuoso y prevenir comportamientos que puedan derivar en situaciones de violencia o conflicto.

7.5 Supervisión de las actividades deportivas

La Fundación adoptará medidas organizativas destinadas a garantizar una adecuada supervisión de las actividades deportivas desarrolladas con menores.

Entre otras medidas, se procurará que:

- las actividades se desarrollen siempre bajo la supervisión de personal responsable,
- se mantengan ratios adecuadas entre entrenadores y menores,
- los espacios utilizados para la actividad deportiva sean seguros y adecuados.

Asimismo, se prestará especial atención a aquellos espacios o situaciones en los que pueden existir mayores riesgos, tales como vestuarios, desplazamientos, concentraciones deportivas o actividades desarrolladas fuera de las instalaciones habituales.



Fundación
Rayo Vallecano

7.6 Comunicación y participación

La prevención de la violencia también requiere la existencia de canales de comunicación que permitan a los menores y a sus familias expresar inquietudes o comunicar situaciones que puedan generar preocupación.

La Fundación fomentará un clima de confianza que facilite que los menores puedan trasladar cualquier problema o situación incómoda a entrenadores, responsables de la organización o a la persona designada como Delegado o Delegada de Bienestar y Protección.

Asimismo, se promoverá la participación de las familias en la creación de entornos deportivos seguros, fomentando su colaboración en la promoción de valores de respeto y convivencia.

7.7 Prevención de la violencia en entornos digitales

Las nuevas tecnologías forman parte habitual del entorno deportivo, especialmente en lo relativo a la comunicación entre entrenadores, deportistas y familias.

Por ello, la Fundación adoptará medidas destinadas a prevenir situaciones de violencia en entornos digitales, incluyendo:

- el establecimiento de normas claras sobre el uso de redes sociales y aplicaciones de mensajería,
- la protección de la imagen y los datos personales de los menores,
- la prevención del ciberacoso y otras formas de violencia digital.

Estas medidas tendrán como finalidad garantizar que las herramientas tecnológicas utilizadas en el ámbito deportivo se empleen de manera responsable y respetuosa.



8. CATÁLOGO DE MEDIDAS PREVENTIVAS

Con el fin de garantizar la protección integral de las personas menores de edad que participan en las actividades deportivas organizadas por la Fundación Rayo Vallecano, se establece el presente catálogo de medidas preventivas, orientado a evitar la aparición de situaciones de violencia, abuso, acoso o cualquier otra conducta que pueda afectar a la integridad física, psicológica o moral de los menores.

Las medidas recogidas en este catálogo tienen carácter preventivo y deberán aplicarse de forma transversal en todas las actividades deportivas, formativas y recreativas desarrolladas por la Fundación:

1. Designación del Delegado/a de Protección (DP):

- Figura obligatoria en todos los clubes y entidades. Es el punto de contacto para los NNA y responsable de gestionar el protocolo.

2. Políticas de Contratación Segura:

- Exigencia del certificado de Delitos de Naturaleza Sexual y, en su caso, antecedentes penales, para todo el personal (técnico, sanitario, voluntarios, administración) que tenga contacto habitual con menores.

3. Códigos de Conducta y Ética:

- Implementación de códigos de conducta para deportistas, técnicos, personal médico, familias y directivos.
- Inclusión de normas claras sobre uso de espacios (vestuarios, fisioterapia).

4. Protocolos de Actuación en Actividades Específicas:

- Medidas específicas para pernoctaciones, viajes y concentraciones.
- Supervisión adecuada en vestuarios y zonas de descanso.



Fundación
Rayo Vallecano

5. Formación y Sensibilización:

- Capacitación periódica al personal sobre prevención de violencia, abuso sexual, acoso y bullying.
- Difusión del protocolo a través de medios accesibles para los NNA.

6. Uso de Imagen y Redes Sociales:

- Consentimiento expreso y escrito de los representantes legales para la toma y difusión de imágenes de menores.

7. Gestión de Riesgos y Entorno Seguro:

- Evaluación de los espacios físicos para evitar situaciones de desprotección (zonas sin vigilancia).

8. Canal de Denuncias/Comunicación:

- Establecimiento de un mecanismo seguro, confidencial y accesible para comunicar indicios de violencia.

9. DETECCIÓN DE SITUACIONES DE VIOLENCIA

9.1 IMPORTANCIA DE LA DETECCIÓN TEMPRANA

La detección temprana constituye un elemento esencial en la protección de la infancia y la adolescencia frente a la violencia. La identificación precoz de situaciones de riesgo permite activar los mecanismos de protección previstos en el presente protocolo y adoptar las medidas necesarias para salvaguardar el bienestar de las personas menores de edad.

En el ámbito deportivo, los entrenadores, monitores y demás personal técnico mantienen un contacto frecuente con los menores, lo que les sitúa en una posición especialmente relevante para identificar posibles señales de alerta que puedan indicar la existencia de situaciones de violencia o maltrato.



Fundación
Rayo Vallecano

No obstante, la detección de estas situaciones no implica necesariamente la confirmación de la existencia de violencia, sino la identificación de indicios o señales que requieren una valoración adecuada y, en su caso, la activación de los procedimientos previstos en el protocolo.

Por ello, todas las personas que participan en el desarrollo de las actividades deportivas deberán mantener una actitud de atención y sensibilidad hacia el bienestar de los menores, evitando ignorar o minimizar comportamientos o situaciones que puedan indicar la existencia de un problema.

9.2 PERSONAS RESPONSABLES DE LA DETECCIÓN

La detección de posibles situaciones de violencia puede producirse a través de distintas vías y por parte de diferentes personas vinculadas a la actividad deportiva.

En particular, pueden detectar señales de riesgo:

- Entrenadores y monitores deportivos,
- Personal técnico o de apoyo,
- Personal administrativo de la entidad,
- Voluntarios o colaboradores,
- Otros menores participantes en las actividades,
- Padres, madres o tutores legales,
- Cualquier persona que tenga conocimiento de una situación preocupante.

Todas estas personas tienen la responsabilidad de comunicar cualquier indicio o sospecha de violencia conforme a los procedimientos establecidos en el presente protocolo.



Fundación
Rayo Vallecano

9.3 INDICADORES DE POSIBLES SITUACIONES DE VIOLENCIA

La existencia de determinadas señales o cambios de comportamiento puede indicar la posible presencia de situaciones de violencia o maltrato.

A continuación, se recogen algunos indicadores que pueden resultar relevantes en el ámbito deportivo:

a) Indicadores físicos

Entre las señales físicas que pueden generar sospecha se encuentran:

- Lesiones o golpes frecuentes cuya explicación resulte poco clara o incoherente,
- Presencia de hematomas, cortes o marcas en distintas partes del cuerpo,
- Signos de descuido en la higiene o en el cuidado personal,
- Cansancio excesivo o falta de descanso habitual,
- Cambios significativos en el estado de salud sin causa aparente.

La presencia de uno de estos indicadores no implica necesariamente la existencia de violencia, pero puede requerir una mayor atención o seguimiento.



b) Indicadores emocionales o psicológicos

También pueden detectarse señales relacionadas con el estado emocional del menor, tales como:

- Cambios bruscos en el estado de ánimo,
- Manifestaciones de miedo o ansiedad ante determinadas personas o situaciones,
- Tristeza persistente o aislamiento social,
- Pérdida de autoestima o inseguridad excesiva,
- Conductas de retraimiento o falta de comunicación.

En el contexto deportivo, estos indicadores pueden manifestarse, por ejemplo, en una pérdida repentina de motivación hacia la actividad deportiva o en una actitud de evitación hacia determinados compañeros o entrenadores.

c) Indicadores conductuales

En algunos casos, los menores pueden manifestar situaciones de malestar a través de cambios en su comportamiento. Entre estos indicadores pueden encontrarse:

- Conductas agresivas o violentas hacia otros compañeros,
- Dificultad para relacionarse con el grupo,
- Rechazo repentino hacia la práctica deportiva,
- Absentismo frecuente o abandono de actividades,
- Reacciones desproporcionadas ante situaciones de conflicto.

Estos comportamientos pueden estar relacionados con múltiples factores, pero en determinados casos pueden constituir una señal de alerta que requiera una mayor atención.



Fundación
Rayo Vallecano

d) Indicadores en el ámbito digital

Las nuevas tecnologías también pueden convertirse en un espacio en el que se manifiesten situaciones de violencia entre menores. En este sentido, algunos indicadores pueden ser:

- Mensajes ofensivos o humillantes en redes sociales o aplicaciones de mensajería,
- Difusión no autorizada de imágenes o vídeos,
- Exclusión deliberada de grupos digitales relacionados con la actividad deportiva,
- Comportamientos de acoso digital entre compañeros.

La detección de este tipo de conductas requiere prestar atención tanto al comportamiento de los menores como al uso que realizan de los medios digitales en el contexto de la actividad deportiva.

9.4 Comunicación de situaciones de riesgo

Cuando una persona vinculada a la actividad deportiva detecte indicios o tenga conocimiento de una posible situación de violencia que afecte a un menor, deberá comunicar dicha circunstancia conforme a los mecanismos previstos en el presente protocolo.

Esta comunicación deberá realizarse al Delegado o Delegada de Bienestar y Protección o, en su defecto, a la persona responsable designada por la entidad.

La comunicación deberá realizarse con la mayor brevedad posible, aportando toda la información disponible sobre los hechos observados.



9.5 Principios de actuación en la detección

Las actuaciones relacionadas con la detección de situaciones de violencia deberán desarrollarse conforme a los siguientes principios:

- **Prudencia**, evitando realizar valoraciones precipitadas sin disponer de información suficiente;
- **Confidencialidad**, garantizando la protección de la intimidad de las personas implicadas;
- **Respeto al menor**, evitando interrogatorios innecesarios o situaciones que puedan generar incomodidad;
- **Prioridad del interés superior del menor**, orientando todas las actuaciones a garantizar su bienestar y protección.

La finalidad de estas actuaciones no es investigar ni determinar responsabilidades, sino identificar posibles situaciones de riesgo y activar los mecanismos de protección previstos en el protocolo.

10. PROCEDIMIENTO DE ACTUACIÓN Y RESPUESTA

10.1 Principios generales de actuación

Ante cualquier indicio, sospecha o conocimiento de una posible situación de violencia que afecte a una persona menor de edad en el ámbito de las actividades deportivas de la Fundación Rayo Vallecano, se activará inmediatamente el procedimiento de actuación regido por los siguientes principios:

- **Interés superior del menor**, como criterio prioritario en cualquier decisión;
- **Celeridad** en la intervención, con el fin de evitar la continuidad o agravamiento de la situación;
- **Confidencialidad**, garantizando la protección de la intimidad de las personas implicadas.
- **Prudencia**, evitando actuaciones precipitadas o investigaciones informales que puedan perjudicar al menor;
- **Coordinación interna**, asegurando que la información llegue a las personas responsables de adoptar decisiones.



El objetivo del procedimiento es proteger al menor y activar los mecanismos de respuesta adecuados, sin que las personas que detecten la situación deban asumir funciones de investigación.

10.2 Canales de detección inicial

Dada la estructura organizativa de la Fundación Rayo Vallecano, el primer nivel de contacto directo con los menores lo constituyen los **entrenadores y cuerpos técnicos de los equipos**.

Estos profesionales son, por tanto, la primera línea de detección de posibles situaciones de violencia. Las situaciones de riesgo pueden detectarse a través de:

- Observación directa del comportamiento del menor,
- Manifestaciones verbales del propio menor,
- Comunicación por parte de otros compañeros,
- Información facilitada por las familias,
- Observación de comportamientos inadecuados por parte de adultos o terceros.

Cuando un entrenador o miembro del cuerpo técnico tenga conocimiento o sospecha razonable de una situación de violencia deberá activar el procedimiento previsto en el presente protocolo.

10.3 Comunicación interna de la incidencia

Cuando un entrenador detecte una posible situación de violencia o reciba información sobre ella, deberá comunicarlo de manera inmediata al coordinador o coordinadora de su categoría.

La comunicación deberá incluir, en la medida de lo posible:

- Identificación del menor afectado,
- Descripción objetiva de los hechos observados o comunicados,
- Fecha y lugar en que se ha producido o detectado la situación,
- Cualquier otra información relevante para la valoración inicial.

El entrenador deberá evitar realizar interrogatorios al menor o recabar información adicional que pueda generar incomodidad o interferir en posteriores actuaciones.



10.4 Valoración inicial por el coordinador de categoría

Recibida la comunicación, el coordinador o coordinadora de la categoría realizará una valoración inicial de la situación, con el fin de determinar la naturaleza de la incidencia y su posible gravedad.

En esta fase el coordinador podrá:

- Recabar información adicional de forma prudente,
- Valorar el contexto en el que se han producido los hechos,
- Comprobar si existen antecedentes o incidencias previas relacionadas con la situación.

En todo caso, el coordinador deberá trasladar la información con la mayor rapidez posible al Coordinador Deportivo de la Fundación, especialmente cuando existan indicios de riesgo para el menor.

10.5 Intervención del Coordinador Deportivo y del área administrativa o jurídica

El Coordinador Deportivo, como responsable de supervisar el funcionamiento deportivo de la entidad, asumirá la coordinación de las actuaciones una vez recibida la comunicación de la incidencia.

En función de la naturaleza de los hechos, podrá intervenir también el personal administrativo o jurídico de la Fundación, que prestará apoyo en la gestión del caso y en la adopción de las medidas correspondientes.

En esta fase podrán adoptarse las siguientes actuaciones:

- Análisis de la información disponible,
- Determinación del nivel de riesgo para el menor,
- Adopción de medidas de protección inmediatas si fueran necesarias,
- Decisión sobre la conveniencia de informar a las familias,
- Valoración de la posible comunicación a autoridades competentes.



Fundación
Rayo Vallecano

10.6 Medidas de protección del menor

Cuando exista riesgo para la integridad física o psicológica de un menor, la Fundación adoptará las medidas necesarias para garantizar su protección.

Entre estas medidas podrán incluirse:

- Separación temporal entre el menor y la persona presuntamente responsable de la conducta,
- Modificación de dinámicas deportivas o entrenamientos,
- Supervisión reforzada durante la actividad deportiva,
- Comunicación inmediata a los progenitores o tutores legales.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y se adoptarán con el objetivo de evitar cualquier situación de riesgo o revictimización.

10.7 Comunicación a las autoridades competentes

Cuando los hechos detectados puedan ser constitutivos de delito o impliquen una situación de riesgo grave para el menor, **la Fundación Rayo Vallecano pondrá la situación en conocimiento de las autoridades competentes.**

En función de la naturaleza del caso, podrá comunicarse a:

- Autoridades policiales,
- Ministerio Fiscal,
- Servicios de protección de menores.

La comunicación se realizará conforme a la normativa vigente y con pleno respeto al interés superior del menor.



Fundación
Rayo Vallecano

10.8 Registro de incidencias

Todas las situaciones comunicadas en el marco del presente protocolo deberán quedar registradas en un registro interno de incidencias, con el fin de garantizar la trazabilidad de las actuaciones realizadas.

Este registro permitirá:

- Documentar las comunicaciones recibidas,
- Dejar constancia de las decisiones adoptadas,
- Facilitar la evaluación y mejora del protocolo.

La información contenida en este registro será tratada con carácter confidencial y conforme a la normativa de protección de datos.

11. PROCEDIMIENTO DISCIPLINARIO INTERNO

11.1 Finalidad del procedimiento disciplinario

El procedimiento disciplinario interno tiene por finalidad garantizar una respuesta adecuada ante conductas contrarias a los principios y normas establecidos en el presente protocolo.

Su aplicación permitirá corregir comportamientos incompatibles con los valores de la Fundación Rayo Vallecano y reforzar la protección de los menores que participan en sus actividades deportivas.



11.2 Conductas susceptibles de sanción

Podrán dar lugar a la apertura de un procedimiento disciplinario aquellas conductas que:

- Vulneren las normas establecidas en el presente protocolo,
- Incumplan los códigos de conducta de la entidad,
- Generen situaciones de violencia, acoso o trato inadecuado hacia menores,
- Pongan en riesgo la seguridad o el bienestar de los participantes en la actividad deportiva.

11.3 Inicio del procedimiento

El procedimiento disciplinario podrá iniciarse:

- A partir de una comunicación realizada conforme al procedimiento previsto en el presente protocolo,
- Por iniciativa de la dirección de la Fundación,
- Tras la detección de una conducta contraria a las normas de convivencia en el ámbito deportivo.

La decisión de iniciar el procedimiento corresponderá al Coordinador Deportivo, en coordinación con el área administrativa o jurídica de la Fundación.

11.4 Investigación interna

Una vez iniciado el procedimiento, la Fundación podrá llevar a cabo una investigación interna destinada a esclarecer los hechos.

- Durante esta fase podrán realizarse actuaciones como:
- Recabar testimonios de las personas implicadas,
- Analizar la información disponible,
- Revisar registros o comunicaciones relacionadas con los hechos.

Las actuaciones deberán realizarse respetando los principios de confidencialidad, imparcialidad y respeto a la dignidad de las personas implicadas.



11.5 Medidas provisionales

Cuando la gravedad de los hechos lo aconseje, la Fundación podrá adoptar medidas provisionales mientras se desarrolla el procedimiento disciplinario. Entre estas medidas podrán incluirse:

- Suspensión temporal de funciones,
- Limitación de la participación en actividades deportivas,
- Modificación de responsabilidades dentro de la organización.

Estas medidas tendrán carácter preventivo y estarán orientadas a garantizar la seguridad de los menores.

11.6 Resolución del procedimiento

Una vez analizados los hechos, la Fundación adoptará una resolución en la que se determinará, en su caso, la existencia de una conducta contraria al protocolo y las medidas a aplicar. Las medidas disciplinarias podrán incluir:

- Advertencia o amonestación,
- Suspensión temporal de funciones,
- Exclusión de determinadas actividades,
- Finalización de la relación contractual o de colaboración con la entidad.

En todo caso, la resolución deberá tener en cuenta la gravedad de los hechos y las circunstancias del caso.

11.7 Comunicación de la resolución

La resolución del procedimiento disciplinario será comunicada a las personas implicadas, respetando en todo momento la confidencialidad de la información y la normativa de protección de datos.



Fundación
Rayo Vallecano

12. FORMACIÓN, SENSIBILIZACIÓN Y COMUNICACIÓN

12.1 Principios generales

La formación, la sensibilización y la correcta comunicación interna constituyen pilares fundamentales para garantizar la efectiva aplicación del presente Protocolo de Protección Integral de la Infancia y la Adolescencia frente a la Violencia en el ámbito de la Fundación Rayo Vallecano.

La prevención de la violencia en el deporte no puede limitarse a la existencia de normas o procedimientos escritos, sino que requiere que todas las personas implicadas en la actividad deportiva conozcan, comprendan y asuman activamente los principios de protección de la infancia.

En este sentido, la Fundación Rayo Vallecano promoverá acciones formativas y de sensibilización dirigidas a los diferentes colectivos que participan en sus actividades deportivas, con especial atención al personal técnico y a los entrenadores, que constituyen la primera línea de contacto directo con los menores.

Estas actuaciones tendrán como objetivo:

- garantizar el conocimiento del presente protocolo;
- reforzar la cultura de buen trato en el deporte;
- facilitar herramientas para la detección temprana de situaciones de riesgo;
- promover una actitud proactiva en la protección de la infancia.



Fundación
Rayo Vallecano

12.2 Jornadas formativas de presentación del protocolo

Con el fin de asegurar la correcta implantación del protocolo, la Fundación Rayo Vallecano organizará **jornadas formativas de presentación y sensibilización**, dirigidas principalmente a:

- entrenadores de los equipos de la entidad;
- cuerpos técnicos;
- coordinadores de categoría;
- coordinador deportivo;
- personal administrativo y jurídico vinculado a la actividad deportiva.

Estas jornadas se desarrollarán en formato de **sesión formativa apoyada en presentación de diapositivas**, en la que se expondrán los principales contenidos del protocolo y se resolverán las dudas que puedan surgir en su aplicación práctica.

Las sesiones tendrán como objetivos principales:

- explicar el marco legal que fundamenta el protocolo, especialmente la Ley Orgánica 8/2021 de protección integral a la infancia y la adolescencia frente a la violencia;
- clarificar la estructura organizativa de actuación en la Fundación;
- reforzar el papel de los entrenadores y coordinadores en la detección de situaciones de riesgo;
- explicar el procedimiento interno de actuación ante posibles situaciones de violencia;
- fomentar una cultura de respeto y protección de la infancia en el entorno deportivo.



Fundación
Rayo Vallecano

Durante las jornadas se abordarán, entre otros, los siguientes contenidos:

- qué se entiende por violencia contra menores en el ámbito deportivo;
- señales de alerta y detección temprana;
- conductas inadecuadas en la relación entrenador-menor;
- uso responsable de redes sociales y comunicación digital con menores;
- funcionamiento del procedimiento interno de comunicación de incidencias.

Estas jornadas formativas se realizarán preferentemente **al inicio de cada temporada deportiva**, pudiendo organizarse sesiones adicionales cuando se incorporen nuevos entrenadores o personal técnico a la entidad.

12.3 Formación continua del personal técnico

Además de las jornadas iniciales de presentación del protocolo, la Fundación promoverá acciones de formación continua dirigidas al personal técnico y a los coordinadores deportivos.

Estas acciones podrán incluir:

- sesiones formativas periódicas sobre protección de la infancia;
- talleres prácticos sobre gestión de conflictos entre menores;
- formación específica en prevención del acoso y la violencia en el deporte;
- actualización normativa en materia de protección de menores.

La finalidad de estas acciones formativas es consolidar una cultura institucional basada en la prevención y el buen trato, reforzando las competencias del personal técnico para gestionar situaciones que puedan surgir en el desarrollo de la actividad deportiva.

12.4 Sensibilización en el entorno deportivo

La Fundación Rayo Vallecano promoverá la difusión de mensajes de sensibilización en materia de protección de la infancia dentro de sus instalaciones deportivas.



Fundación
Rayo Vallecano

Para ello se utilizarán diferentes herramientas de comunicación, tales como:

- cartelería informativa en instalaciones deportivas;
- difusión de mensajes en canales de Comunicación y RRSS entidad
- comunicación directa con familias y participantes.

Estas acciones tendrán como finalidad reforzar el compromiso institucional con la protección de la infancia y transmitir a todos los participantes en la actividad deportiva la importancia de mantener un entorno seguro y respetuoso.

12.5 Cartel institucional de compromiso con la protección de la infancia

Con el objetivo de visibilizar el compromiso de la Fundación Rayo Vallecano con la protección de la infancia, se elaborará un **cartel institucional de sensibilización** que será colocado en diferentes espacios de la Ciudad Deportiva y en las instalaciones donde se desarrollen las actividades deportivas.

El cartel tendrá un carácter informativo y simbólico, y estará orientado a transmitir de manera clara el compromiso de la entidad con la protección de los menores.



Fundación
Rayo Vallecano

ANEXOS

- **ANEXO I. Declaración institucional de compromiso con la protección de la infancia**
- **ANEXO II. Código de conducta para entrenadores, monitores y personal**
- **ANEXO III. Código de conducta para familias**
- **ANEXO IV. Código de conducta para menores deportistas**
- **ANEXO V. Procedimiento para el uso seguro de vestuarios, duchas y aseos**
- **ANEXO VI. Procedimiento para viajes, desplazamientos y concentraciones deportivas**
- **ANEXO VII. Modelo de autorización de viajes para menores**
- **ANEXO VIII. Procedimiento para el uso de imágenes, vídeos y redes sociales**
- **ANEXO IX. Catálogo de situaciones de riesgo**
- **ANEXO X. Modelo de comunicación de incidentes**



Fundación
Rayo Vallecano

ANEXO I.

DECLARACIÓN INSTITUCIONAL DE COMPROMISO CON LA PROTECCIÓN DE LA INFANCIA

La Fundación Rayo Vallecano, a través de su Sección de Acción Deportiva, manifiesta su firme compromiso con la protección integral de la infancia y la adolescencia en todas las actividades deportivas, educativas y sociales que desarrolla.

La entidad reconoce que la práctica deportiva debe constituir un espacio seguro que favorezca el desarrollo físico, emocional y social de los menores, basado en valores como el respeto, la convivencia, la igualdad y el juego limpio.

En consecuencia, la Fundación se compromete a:

- Promover entornos deportivos seguros para todos los menores.
- Prevenir cualquier forma de violencia, abuso o discriminación.
- Establecer mecanismos eficaces de detección y actuación ante situaciones de riesgo.
 - Fomentar una cultura de buen trato en todas sus actividades.
 - Formar al personal técnico en materia de protección de la infancia.
 - Garantizar canales de comunicación seguros para menores y familias.

Este compromiso se materializa en la adopción del Protocolo de Protección Integral de la Infancia frente a la Violencia, cuyo cumplimiento resulta obligatorio para todas las personas vinculadas a la Fundación.



Fundación
Rayo Vallecano

ANEXO II

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA ENTRENADORES, MONITORES Y PERSONAL

Las personas que desempeñan funciones deportivas o técnicas en la Fundación Rayo Vallecano deberán actuar conforme a los siguientes principios:

Normas de conducta

Los entrenadores y personal técnico deberán:

- Tratar a todos los menores con respeto, dignidad y equidad.
 - Fomentar valores educativos asociados al deporte.
- Promover un entorno de convivencia libre de violencia.
 - Utilizar un lenguaje adecuado y respetuoso.
- Supervisar adecuadamente las actividades deportivas.

Conductas prohibidas

No estará permitido:

- Mantener conductas humillantes, intimidatorias o discriminatorias.
 - Establecer relaciones inapropiadas con menores.
- Mantener comunicaciones privadas innecesarias con menores a través de redes sociales.
- Realizar castigos físicos o conductas que puedan causar daño psicológico.
 - Estar a solas con un menor en espacios cerrados sin justificación.

Responsabilidad de comunicación

Cualquier miembro del personal que detecte una situación de riesgo deberá comunicarlo conforme al procedimiento establecido en el protocolo.



Fundación
Rayo Vallecano

ANEXO III

CÓDIGO DE CONDUCTA PARA FAMILIAS

Las familias desempeñan un papel fundamental en la creación de un entorno deportivo seguro.

Las familias se comprometen a:

- **Respetar las normas de convivencia establecidas por la Fundación.**
- **Mantener una actitud respetuosa hacia entrenadores, árbitros y otros participantes.**
- **Evitar conductas agresivas o insultos durante competiciones o entrenamientos.**
 - **Promover valores de respeto y juego limpio entre los menores.**
- **Comunicar cualquier situación que pueda afectar al bienestar de los menores.**

No se permitirán conductas que generen presión indebida sobre los menores ni comportamientos violentos en instalaciones deportivas.



**Fundación
Rayo Vallecano**

ANEXO IV

NORMATIVA INTERNA JUGADORES

TEMPORADA 2025-2026

DE LOS VALORES BÁSICOS COMO FUTBOLISTAS DEL RAYO

Bienvenidos/as a la Academia del Rayo Vallecano de Madrid. Desde la dirección de la entidad os trasladamos nuestra más sincera enhorabuena y felicitaciones por vestir la camiseta de la Franja, la camiseta del Rayo, pues llevar sobre el pecho y el corazón el escudo de esta entidad es un privilegio que merece ser nombrado, reconocido y honrado.

Nuestro objetivo como entidad es hacer de nuestros/as futbolistas, deportistas que pongan por delante en el día a día una serie de valores que los conviertan en ejemplo en el fútbol. Para ello, pondremos todos nuestro compromiso para inculcarles una serie de valores:

VALENTÍA, pues atreverse a ser uno/a mismo es la esencia del bien estar de cada persona.

UNIDAD, pues somos un equipo con una firme decisión, la de disfrutar del fútbol juntos.

CORAJE, pues nos esforzaremos en la adversidad para conseguir nuestros objetivos.

APRENDIZAJE, sabiendo que equivocarse es normal y aprovecharnos de ello para crecer.

NOBLES, pues la lealtad al equipo, a la entidad y vosotros/as mismos/as es la base del éxito.

EDUCADOS, pues la educación es la base de cualquier convivencia y grupo exitoso.

RESPETUOSOS, pues el respeto es la mejor herramienta para llegar a nuestras metas.

OPTIMISTAS, pues podemos caer en el desánimo, pero no perder nuestra ilusión y ambición.

SOLIDARIOS, sabiendo que donde no llegue el compañero llegaremos nosotros, porque cuando no seamos capaces lo serán ellos.



Fundación
Rayo Vallecano

ANEXO V

PROCEDIMIENTO PARA EL USO SEGURO DE VESTUARIOS, DUCHAS Y ASEOS

1. Finalidad

El presente procedimiento tiene por finalidad establecer normas de uso seguro de los vestuarios, duchas y aseos en las instalaciones deportivas utilizadas por la Fundación Rayo Vallecano, con el objetivo de prevenir cualquier situación de violencia, acoso o vulneración de la intimidad de las personas menores de edad.

Los vestuarios constituyen espacios especialmente sensibles debido a la menor supervisión directa y al contexto de intimidad en el que se utilizan, lo que puede generar situaciones de vulnerabilidad para los menores.

2. Principios generales de uso

Los vestuarios deberán utilizarse conforme a los siguientes principios:

- respeto a la intimidad de los menores
- uso exclusivamente vinculado a la actividad deportiva
- supervisión adecuada por parte del personal técnico
- prevención de situaciones de acoso o violencia

Las normas de uso deberán estar visibles en las instalaciones deportivas.



Fundación
Rayo Vallecano

3. Acceso a vestuarios

El acceso a los vestuarios se regirá por las siguientes normas:

- El acceso se limitará al tiempo estrictamente necesario para cambiarse o ducharse.
- Solo podrán acceder jugadores, personal técnico autorizado y personal responsable de las instalaciones.
- Los familiares no podrán acceder a los vestuarios mientras estén siendo utilizados por menores salvo causa justificada.

En caso de acceso excepcional de familiares:

- deberá comunicarse previamente al responsable del equipo
- la persona que acceda deberá ser del mismo sexo que los menores presentes.

4. Presencia de adultos

Las personas adultas deberán respetar las siguientes reglas:

- ningún adulto accederá solo al vestuario cuando haya menores, salvo situaciones excepcionales
- cuando sea necesario acceder, deberán hacerlo **al menos dos adultos**
- los adultos no deberán desvestirse delante de menores.

Estas medidas tienen como finalidad prevenir situaciones de riesgo y garantizar la protección de la intimidad de los menores.



Fundación
Rayo Vallecano

5. Prevención del acoso entre menores

El bullying entre compañeros puede producirse con mayor facilidad en vestuarios debido a la ausencia de supervisión directa.

Por ello:

- los entrenadores deberán supervisar los tiempos de uso del vestuario
- se fomentará el respeto entre compañeros
- cualquier menor que se sienta incómodo deberá comunicarlo al entrenador o coordinador.

6. Prohibiciones

Quedan expresamente prohibidas las siguientes conductas:

- grabar o fotografiar en vestuarios o duchas
- difundir imágenes tomadas en estos espacios
- realizar bromas, comentarios o conductas humillantes
- cualquier forma de acoso físico o verbal.

7. Comunicación de incidencias

Cualquier incidencia detectada deberá comunicarse inmediatamente a:

1. entrenador del equipo
2. coordinador de categoría
3. coordinador deportivo de la Fundación

Activándose el procedimiento de actuación previsto en el protocolo.



ANEXO VI

PROCEDIMIENTO PARA VIAJES, DESPLAZAMIENTOS Y CONCENTRACIONES DEPORTIVAS



PROTOCOLO DE COMPORTAMIENTO DURANTE VIAJES Y TORNEOS

1. Respeto a las Normas del Alojamiento

- **Horarios:** Respetar los horarios establecidos para la entrada y salida, el uso de instalaciones y otros servicios.
- **Responsabilidad sobre el alojamiento:** Cada persona es responsable de mantener su habitación en buen estado, respetando las normas de limpieza y orden.
- **Daños a las instalaciones:** Los jugadores deberán hacerse responsables de cualquier daño ocasionado en las instalaciones del alojamiento. En caso de algún inconveniente, debe ser reportado de inmediato al entrenador para que informe al personal del alojamiento o a la organización del torneo.

2. Conducta Social y Profesional

- **Respeto mutuo:** Se debe mantener un trato respetuoso hacia todas las personas, incluyendo otros participantes, personal del alojamiento, organizadores y visitantes. Actos de discriminación, acoso o violencia no serán tolerados.
- **Decoro y comportamiento adecuado:** En las áreas comunes, como vestíbulos, pasillos, comedores, etc., se debe mantener un comportamiento tranquilo y evitar ruidos excesivos.
- **Horarios de descanso:** Respetar los horarios de descanso y no interrumpir a otros huéspedes con ruidos excesivos en las habitaciones o áreas comunes, especialmente en la noche.
- **Responsabilidad de los entrenadores:** Todos los participantes deben estar controlados y acompañados por sus entrenadores, especialmente durante la noche. Los participantes son menores de edad y el compromiso de los responsables y entrenadores debe ser máximo con esta norma.

3. Seguridad

- **Seguridad personal:** Cada participante es responsable de la seguridad de sus pertenencias. No se debe dejar objetos de valor sin supervisión en áreas comunes o habitaciones.
- **Acceso restringido:** El acceso a las habitaciones, áreas restringidas o privadas debe ser únicamente para las personas autorizadas. No se debe permitir el ingreso de personas no inscritas en el torneo al alojamiento.

4. Comportamiento en Áreas Comunes

- **Uso de instalaciones:** Las instalaciones comunes deben ser usadas de acuerdo con las normas del alojamiento, sin generar molestias a los demás.
- **Limitar el uso de áreas comunes:** En caso de que haya varias personas utilizando las mismas instalaciones, se recomienda evitar la ocupación prolongada de las mismas para que otros participantes también puedan hacer uso de ellas.
- **Consumo de alcohol y tabaco:** Queda totalmente prohibido el consumo de alcohol, tabaco y otras sustancias. Cualquier entrenador o jugador que se salte esta normativa será automáticamente expulsado del club.



Fundación Rayo Vallecano



5. Alimentación y Comedor

- **Comedor:** Se debe respetar el horario y las normas del comedor. En caso de tener preferencias alimenticias especiales, es importante comunicarlo con antelación a los organizadores. Seguir régimen alimenticio dado por el cuerpo técnico para las comidas.
- **Uso del servicio de comida:** Evitar desperdiciar alimentos y mantener el área de comedor limpia y ordenada después de su uso.
- **Comida en las habitaciones:** En la medida de lo posible, evitar comer en las habitaciones para no generar desorden ni olores que puedan afectar a otras personas.

6. Uso de Transporte

- **Transporte organizado:** Si durante el torneo se organiza transporte para los participantes, se debe hacer uso de este de manera ordenada, puntual y respetuosa, respetando los horarios y las pautas establecidas por la Academia. No pueden irse antes con los familiares sin autorización expresa de los entrenadores.

7. Cumplimiento de las Normas del Torneo

- **Reglas del torneo:** El comportamiento durante la estancia en el alojamiento, en las gradas o en cualquier otro lugar debe estar en conformidad con las normas de conducta general del torneo. Cualquier violación de estas puede resultar en sanciones que incluyan la descalificación o expulsión del evento, tanto de manera individual como grupal.
- **Resolución de conflictos:** En caso de que surjan conflictos o disputas entre participantes, se deben reportar a los organizadores del torneo para su resolución de acuerdo con las políticas establecidas.

Consecuencias por Incumplimiento del Protocolo

En caso de que algún participante o familiar no cumpla con las normas establecidas en este protocolo, la Academia tiene la facultad de aplicar sanciones que pueden incluir desde una advertencia o partidos de sanción en liga hasta la expulsión del club.

Este protocolo busca promover un entorno adecuado para el desarrollo de los viajes, priorizando la convivencia, la seguridad y el respeto mutuo entre todos los involucrados. Es fundamental que todos los participantes se comprometan a seguir estas pautas para garantizar el éxito y la armonía del evento.



Fundación
Rayo Vallecano

DATOS DE LA ACTIVIDAD / DESPLAZAMIENTO

Competición / Evento

Lugar de destino

Fecha de salida

Fecha de regreso

Medio de transporte

Lugar de alojamiento (si procede)

PERSONAS RESPONSABLES DURANTE EL VIAJE

Entrenador responsable

Coordinador de categoría

Responsable de expedición

Delegado/a de Bienestar y Protección

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Equipo / Categoría

DNI (si dispone)

DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos

DNI / NIE

Teléfono de contacto

Correo electrónico

Dirección



Fundación
Rayo Vallecano

DECLARACIÓN Y AUTORIZACIÓN

Yo, D./Dña. _____, en calidad de padre/madre/tutor legal del menor identificado en el presente documento, **AUTORIZO** su participación en el desplazamiento organizado por la **Fundación Rayo Vallecano** en las fechas y condiciones anteriormente indicadas.

Declaro haber sido informado/a sobre el programa del viaje, responsables de la actividad, normas de convivencia y medidas de seguridad previstas durante el desplazamiento.

Asimismo, autorizo al personal responsable del equipo a adoptar las decisiones necesarias para garantizar la seguridad y bienestar del menor durante la actividad deportiva.



Fundación
Rayo Vallecano

ANEXO VII.

AUTORIZACIÓN CONSENTIMIENTO IMÁGENES Y MATERIAL DIGITAL (MODELO A)

AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE 14 AÑOS

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Equipo / Categoría

DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos

DNI / NIE

Teléfono

Correo electrónico

FINALIDAD DEL TRATAMIENTO DE IMÁGENES

La Fundación Rayo Vallecano podrá captar fotografías y vídeos durante entrenamientos, partidos, torneos o eventos organizados por la entidad.

Dichas imágenes podrán utilizarse exclusivamente para:

- difusión de actividades deportivas
- publicaciones en la web oficial
- redes sociales institucionales
- material informativo o promocional del club

DECLARACIÓN DE CONSENTIMIENTO

De conformidad con lo establecido en el Reglamento (UE) 2016/679 y en la Ley Orgánica 3/2018, autorizo el tratamiento de la imagen del menor anteriormente identificado para las finalidades descritas.

La Fundación Rayo Vallecano se compromete a realizar un uso responsable de dichas imágenes y a no utilizarlas en contextos que puedan afectar a la dignidad del menor.

Firma padre/madre/tutor

Fecha



Fundación
Rayo Vallecano

AUTORIZACIÓN CONSENTIMIENTO IMÁGENES Y MATERIAL DIGITAL (MODELO B)

AUTORIZACIÓN PARA MENORES DE 14 A 17 AÑOS

DATOS DEL MENOR

Nombre y apellidos

Fecha de nacimiento

Equipo / Categoría

DATOS DEL PADRE / MADRE / TUTOR LEGAL

Nombre y apellidos

DNI / NIE

Teléfono

INFORMACIÓN SOBRE EL TRATAMIENTO DE IMÁGENES

La Fundación Rayo Vallecano podrá captar imágenes durante actividades deportivas con fines exclusivamente institucionales y deportivos.

Las imágenes podrán publicarse en los canales oficiales de comunicación de la entidad.

CONSENTIMIENTO DEL MENOR (ART. 7 LO 3/2018)

El menor declara haber sido informado sobre el uso de su imagen y **autoriza expresamente** su utilización para las finalidades descritas.

Firma del menor

Conocimiento del padre/madre/tutor legal

Declaro haber sido informado del tratamiento de la imagen del menor conforme a la normativa vigente.

Firma padre/madre/tutor

Fecha



ANEXO IX

CATÁLOGO DE SITUACIONES DE RIESGO

Nº	SITUACIÓN DE RIESGO	ÁMBITO	NIVEL DE RIESGO	INDICADORES	MEDIDA PREVENTIVA
1	Adulto a solas con menor en espacio cerrado	Instalaciones	Alto	Puerta cerrada, aislamiento	Evitar situaciones individuales, presencia de 2 adultos
2	Conversaciones privadas reiteradas por redes sociales	Digital	Alto	Mensajes frecuentes, tono personal	Uso exclusivo de canales oficiales
3	Contacto físico innecesario o prolongado	Entrenamientos	Alto	Toques no justificados	Formación en contacto adecuado
4	Comentarios humillantes o vejatorios	Entrenamiento/partido	Medio-Alto	Burlas, gritos, insultos	Código de conducta obligatorio
5	Aislamiento de un menor del grupo	Equipo	Medio	Exclusión sistemática	Supervisión activa del entrenador
6	Grabaciones en vestuarios	Vestuarios	Muy alto	Uso de móvil en zonas privadas	Prohibición expresa y sanción
7	Presencia de adultos desnudos ante menores	Vestuarios	Alto	Uso compartido inadecuado	Separación de espacios
8	Acceso de familiares a vestuarios sin control	Vestuarios	Medio-Alto	Entradas no autorizadas	Control de accesos
9	Transporte individual de un menor por un adulto	Desplazamientos	Alto	Viajes no autorizados	Autorización expresa familiar



Nº	SITUACIÓN DE RIESGO	ÁMBITO	NIVEL DE RIESGO	INDICADORES	MEDIDA PREVENTIVA
10	Menores sin supervisión en desplazamientos	Viajes	Alto	Falta de control de grupo	Ratio de adultos adecuada
11	Compartir habitación adulto-menor	Viajes	Muy alto	Alojamiento conjunto	Prohibición salvo causa excepcional
12	Tiempo libre sin supervisión en viajes	Viajes	Medio-Alto	Menores solos	Actividades siempre en grupo
13	Mensajes con contenido emocional o personal	Digital	Alto	Confianza excesiva	Comunicación transparente con familias
14	Regalos o favores a menores sin justificación	Relación entrenador-menor	Medio-Alto	Trato diferencial	Supervisión por coordinador
15	Presión psicológica excesiva	Competición	Medio	Ansiedad, miedo	Formación en coaching positivo
16	Castigos físicos o desproporcionados	Entrenamiento	Muy alto	Ejercicios punitivos	Prohibición expresa
17	Uso de lenguaje discriminatorio	General	Medio	Comentarios racistas o sexistas	Formación en igualdad
18	Difusión de imágenes sin consentimiento	Digital	Alto	Publicaciones no autorizadas	Control de RRSS
19	Ciberacoso entre compañeros	Digital	Alto	Burlas online	Supervisión y educación digital
20	Relaciones de favoritismo injustificado	Equipo	Medio	Trato desigual	Evaluación por coordinador
21	Falta de comunicación con familias	Organización	Medio	Desinformación	



Fundación
Rayo Vallecano

ANEXO X

MODELO DE COMUNICACIÓN DE INCIDENTES

1. DATOS DE LA COMUNICACIÓN

Nº de registro interno

Fecha de la comunicación

Hora

Canal de comunicación

Verbal / Escrita / Email / Teléfono / Otro

Persona que recibe la comunicación

Cargo

2. DATOS DE LA PERSONA QUE COMUNICA

Nombre y apellidos

DNI / NIE

Teléfono

Correo electrónico

Relación con la Fundación

Entrenador / Coordinador / Familiar / Menor
/ Otro

Equipo / categoría

3. DATOS DEL MENOR AFECTADO

Nombre y apellidos

Edad

Equipo / categoría

Datos de contacto familiar



Fundación
Rayo Vallecano

4. DATOS DE LA PERSONA IMPLICADA

Nombre y apellidos

Relación con la entidad

Entrenador / Jugador / Familiar / Personal /
Otro

Equipo / categoría

5. DESCRIPCIÓN DE LOS HECHOS

Fecha del incidente

Hora aproximada

Lugar

Campo / Vestuario / Viaje / RRSS / Otro

Descripción detallada

6. TIPO DE SITUACIÓN

Tipo

Violencia física / psicológica / acoso /
ciberacoso / sexual / negligencia / otro

7. INDICADORES OBSERVADOS

Señales físicas

Cambios de comportamiento

Comentarios del menor

Testigos

8. MEDIDAS ADOPTADAS

Actuación inmediata

Separación de implicados

Sí / No

Comunicación a familia

Sí / No

Intervención de coordinador

Sí / No



Fundación
Rayo Vallecano

9. NIVEL DE URGENCIA

Nivel

Bajo / Medio / Alto / Muy alto

10. DOCUMENTACIÓN ADJUNTA

Documentos

Fotos / Capturas / Informes / Otros

11. FIRMA

Firma: _____ Fecha: _____

12. USO INTERNO

Recepción

Fecha apertura

Clasificación

Leve / Grave

Medidas

Estado

Abierto / Cerrado